

Procedimiento de prácticas formativas externas

Versión	Fecha de aprobación	Órgano aprobador
2024-25 v1	25/02/2025	Consejo de Gobierno

Una vez descargado o impreso este documento podría no estar actualizado.

La versión actual del mismo se encuentra en formato digital en el siguiente código QR o en la web de Transparencia en:

https://www.nebrija.com/la_universidad/transparencia/pdf/procedimiento_realizacion_practicas_externas.pdf



UNIVERSIDAD
NEBRIJA

Contenido

Título I. Disposiciones generales	3
Artículo 1. Marco legal	3
Artículo 2. Modalidades de prácticas externas	3
Artículo 3. Fines de las prácticas externas	3
Artículo 4. Competencias, actividades formativas, tareas y funciones a adquirir y desarrollar por el estudiante.....	3
Título II. Organización de las prácticas externas	4
Artículo 5. Destinatarios de las prácticas.....	4
Artículo 6. Requisitos para realización y formalización de prácticas externas	4
Artículo 7. Dotación Económica o Bolsa de Ayuda al Estudio	5
Artículo 8. Duración y periodo de realización de las prácticas externas.....	5
Título III. Solicitud y formalización de prácticas externas.....	6
Artículo 9. Procedimiento de solicitud y selección de los estudiantes.....	6
Artículo 10. Solicitud de formalización de las prácticas externas.....	6
Artículo 11. Matrícula de la asignatura de prácticas curriculares	6
Título IV. Desarrollo de las prácticas externas	7
Artículo 12. Tutorización de las prácticas externas	7
Artículo 13. Seguros	7
Artículo 14. Derechos y deberes de los estudiantes en prácticas.....	8
14.1. Derechos	8
14.2. Deberes.....	8
Título V. Evaluación de las prácticas externas	9
Artículo 15. Requisitos para la superación de los créditos de prácticas externas curriculares e inclusión en el Suplemento Europeo al Título (SET) de las prácticas extracurriculares.....	9
Artículo 16. Prácticas en el extranjero	10
Otras disposiciones.....	11
Disposición adicional primera. Igualdad de género	11
Disposición adicional segunda. Entrada en vigor y ámbito de aplicación	11
Disposición derogatoria única.....	11
Disposición final única.....	11

Título I. Disposiciones generales

Artículo 1. Marco legal

Las prácticas externas se acogen al [Real Decreto 592/2014 de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios](#) y en el [Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio](#) que establece la bonificación en la cotización a la Seguridad Social por las prácticas curriculares externas de los estudiantes universitarios y de formación profesional, el [Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones](#) y el resto de la normativa interna de la Universidad Nebrija.

En virtud de este marco legal la Universidad Nebrija y la empresa o institución colaboradora firman un Convenio de Cooperación Educativa que permitirá y formalizará la realización de prácticas a los estudiantes de la Universidad Nebrija. Cada una de las incorporaciones de estudiantes en prácticas en empresas colaboradoras se formalizará con el correspondiente Anexo al Convenio de Cooperación Educativa.

Artículo 2. Modalidades de prácticas externas

Con carácter general, los estudiantes podrán realizar estos tipos de prácticas:

- ▶ **Curriculares**, integradas en el Plan de Estudios del estudiante. Todo aquel periodo de prácticas que tenga integradas en el mismo al menos 25 horas curriculares, será considerado en su totalidad como periodo de prácticas curriculares.
- ▶ **Extracurriculares**, aquellas que el estudiante puede realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. Las prácticas extracurriculares serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título.

Artículo 3. Fines de las prácticas externas

Con la realización de las prácticas externas se pretende conseguir los siguientes fines:

- a) Contribuir a la formación integral de los estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.
- b) Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- c) Favorecer el desarrollo de competencias específicas y genéricas, de carácter instrumental y transversal.
- d) Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.
- e) Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.

Artículo 4. Competencias, actividades formativas, tareas y funciones a adquirir y desarrollar por el estudiante.

Las competencias a adquirir y desarrollar por el estudiante han de ser fijadas por su tutor profesional, en la empresa o institución, correspondiendo al tutor académico de prácticas la validación de las mismas, teniendo en cuenta no solo cuáles son las competencias profesionales más demandadas por los empleadores, sino también atendiendo a facilitar la empleabilidad y fomentar la capacidad de emprendimiento del estudiante, siempre de acuerdo a lo establecido en la memoria de verificación de la titulación.

Las actividades formativas de cada práctica se concretarán por la entidad colaboradora, siendo aprobadas y supervisadas por el tutor académico de prácticas del estudiante, para que sean adecuadas a la enseñanza recibida por el alumno, así como por su importancia académica y profesional.

Condicionantes:

Los estudiantes deben cursar prácticas profesionales que, en la medida de lo posible, sean compatibles con sus horarios de clase. La obtención de dispensas por causa de la asignatura de prácticas profesionales (como es el caso de prácticas de más de 6 horas al día o en el extranjero) será excepcional.

En estos casos, Prácticas Profesionales solicitará la aprobación del Director de la titulación antes de iniciar el proceso de adjudicación. Para condicionantes sobre dispensas, se deberá consultar la normativa interna vigente.

Título II. Organización de las prácticas externas

Artículo 5. Destinatarios de las prácticas

Podrán realizar prácticas formativas externas:

- a) Los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la Universidad o por los Centros adscritos a la misma.
- b) Los estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la Universidad o en los Centros adscritos a la misma.

Artículo 6. Requisitos para realización y formalización de prácticas externas

Para la realización de las prácticas externas los estudiantes deberán cumplir, en su caso, los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en el curso académico en el cual se desarrolle el periodo de prácticas en la enseñanza universitaria a la que se vinculan las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir por el estudiante en la realización de la práctica.
- b) En el caso de prácticas externas curriculares, estar matriculado en la asignatura vinculada, según el Plan de Estudios de que se trate.
- c) No mantener, con carácter general, ninguna relación contractual con la empresa, institución o entidad pública o privada o la propia universidad en la que se van a realizar las prácticas, salvo autorización expresa acordada por el Director de la Titulación, con el visto bueno del Departamento de Carreras Profesionales, previa solicitud del alumno.
- d) Cualquier otro requisito establecido en la memoria de verificación de la correspondiente titulación, a la que se adscriben las Prácticas realizadas por el estudiante.

El estudiante podrá realizar periodos de prácticas externas en empresas e instituciones durante su periodo de formación, en tanto que mantenga la condición de estudiante, encontrándose matriculado en estudios impartidos en la Universidad Nebrija al inicio del periodo de prácticas. La fecha límite de realización de prácticas será aquella en la que se cierre el expediente académico del estudiante, produciéndose el cierre del expediente en el momento en que el estudiante solicita el título universitario. Si un estudiante durante el desarrollo de un periodo de prácticas extracurriculares solicita el título universitario se procederá por parte de la Universidad Nebrija a dar de baja dichas prácticas informando de ello al estudiante y a la empresa o institución, no pudiendo el estudiante continuar desarrollando el periodo de prácticas.

Si bien la Universidad Nebrija podrá formalizar periodos de prácticas a todos los estudiantes matriculados en la Universidad, en titulaciones de grado, se considera que un estudiante está preparado académica, técnica y competencialmente para la realización de prácticas externas, a efectos de su incorporación en el Programa y Bolsa de Prácticas de la Universidad, una vez haya superado el 50 por ciento de los créditos necesarios para la obtención del título universitario de grado que esté cursando. Para las titulaciones de postgrado y para los títulos propios, estos requisitos serán establecidos en función de cada titulación.

Artículo 7. Dotación Económica o Bolsa de Ayuda al Estudio

Conforme a la normativa vigente de aplicación la realización de prácticas académicas externas, ya sean curriculares o extracurriculares, ya sean remuneradas o no remuneradas, determinará la inclusión en el sistema de la seguridad social de los estudiantes universitarios como asimilados al alta.

Siempre teniendo como prioritario la idoneidad y cumplimiento de los fines del proyecto formativo, la empresa o institución colaboradora podrá establecer el pago al estudiante de una ayuda económica o bolsa de ayuda al estudio, en la cuantía que fije la empresa de acogida, cuyo importe y forma de pago será especificado en el Anexo de incorporación de estudiantes al programa de prácticas. En su caso, dicha ayuda económica será abonada directamente al estudiante por la empresa de acogida a quien corresponderá el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social y la práctica de las retenciones correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) según lo previsto en la legislación vigente.

En el supuesto de prácticas académicas no remuneradas, la empresa o entidad donde se desarrollen las prácticas formativas vendrá obligada al cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social salvo que, en el Convenio de Cooperación Educativa firmado al efecto, se establezca que tales obligaciones le corresponden a la Universidad Nebrija.

Artículo 8. Duración y periodo de realización de las prácticas externas

La duración y el horario de las prácticas serán establecidos por la empresa o institución colaboradora, siempre que no superen los límites legales, lo expuesto en la presente normativa, y sean compatibles y subordinadas a las obligaciones académicas del estudiante.

El estudiante debe realizar periodos de prácticas curriculares con la duración establecida en su Plan de Estudios y adicionalmente, puede realizar periodos de prácticas extracurriculares que tendrán preferentemente una duración no superior al cincuenta por ciento del curso académico.

Excepcionalmente, siempre que exista compatibilidad horaria con las obligaciones académicas del estudiante y procurándose el aseguramiento del correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante, se podrán autorizar un número total de horas de prácticas equivalente a la jornada laboral propia del sector, en base al convenio de empresa o sector.

La Universidad Nebrija formalizará periodos de prácticas por una duración máxima de 6 meses. A la finalización de dicho periodo y a petición de renovación del periodo por parte de la empresa o institución colaboradora y del estudiante, la Universidad Nebrija estudiará las circunstancias académicas del estudiante y concederá la renovación o no, en base al rendimiento del estudiante, al mantenimiento de la condición de estudiante matriculado, a la idoneidad del contenido de la práctica, al valor formativo del nuevo periodo y a garantizar el correcto cumplimiento de los fines y objetivos del proyecto de prácticas externas, o cualquier otra circunstancia que considere la Universidad.

En el caso de las titulaciones de postgrado u otros estudios de hasta 12 meses de duración, las prácticas extracurriculares podrán extender hasta un máximo de seis meses sin posibilidad de renovación, si bien, de conformidad con la legislación vigente, las prácticas externas extracurriculares deberán tener preferentemente una duración no superior al 50 por ciento del curso académico.

Con el fin de garantizar la duración máxima de las prácticas formativas establecida por ley y la presente normativa, la Universidad no formalizará dos o más periodos simultáneos de prácticas en empresas.

Título III. Solicitud y formalización de prácticas externas

Artículo 9. Procedimiento de solicitud y selección de los estudiantes

El estudiante interesado en participar en el Programa de Prácticas de la Universidad Nebrija deberá inscribirse en el mismo en el sistema habilitado al efecto, cumplimentando adecuadamente su curriculum y atendiendo a las indicaciones y citas del departamento competente para la gestión de prácticas profesionales para su asesoramiento y gestión de prácticas.

El departamento competente convocará pública y periódicamente ofertas de prácticas externas a través de los medios informáticos habilitados por la Universidad. Adicionalmente informará del contenido detallado de cada oferta a los estudiantes inscritos en el Programa de Prácticas en base a su perfil e intereses por otras vías, teléfono, email, tablones de anuncios, entrevistas personales.

Los currícula de los candidatos preseleccionados por el departamento competente para la gestión de prácticas profesionales y con interés en una oferta serán enviados a la empresa o institución solicitante para participar en el proceso de selección. El departamento competente para la gestión de prácticas profesionales, tras reuniones personales y/o llamadas telefónicas que tienen por objeto conocer el perfil y los objetivos del estudiante, buscan las prácticas que mejor se ajustan y en las que el estudiante pueda desarrollar todas las competencias requeridas. Sin embargo, los criterios para la selección y aceptación del estudiante son establecidos por cada empresa de acuerdo con sus características y necesidades.

El estudiante podrá solicitar asesoramiento y formación sobre cualquier aspecto del proceso de selección, e informará al departamento sobre el desarrollo del mismo.

Artículo 10. Solicitud de formalización de las prácticas externas

Una vez finalizado el proceso de selección y determinado el estudiante que se va a incorporar en prácticas, la empresa o institución colaboradora solicitará su incorporación al programa a través de los medios habilitados al efecto por la Universidad. El departamento competente para la gestión de prácticas profesionales, en base a la información contenida en dicho documento, valorará la idoneidad y adecuación de las prácticas externas y, en su caso, procederá a formalizarlas.

La formalización de prácticas externas de un estudiante de la Universidad Nebrija se realiza bajo el Convenio de Cooperación Educativa firmado entre la Universidad Nebrija y la empresa o institución colaboradora. Dicho Convenio constituye el marco de actuación de la colaboración entre ambas partes en materia de prácticas externas de estudiantes de la Universidad Nebrija.

Cada incorporación a prácticas en la empresa o institución colaboradora se formaliza mediante la firma de un Anexo al Convenio, por parte de la Universidad, la empresa o institución y el estudiante. Ningún estudiante podrá iniciar su periodo de prácticas sin haber formalizado dicho Anexo.

Artículo 11. Matrícula de la asignatura de prácticas curriculares

Para poder formalizar las prácticas curriculares, el alumno deberá estar matriculado en la asignatura correspondiente. El estudiante podrá matricular la asignatura de forma adelantada hasta dos semestres antes del previsto en su plan de estudios, si bien solo podrá formalizar las prácticas en caso de cumplir los requisitos académicos para ello.

La matrícula de las asignaturas de prácticas contenidas dentro de los planes de estudios se realizará dentro del periodo general establecido reglamentariamente.

En el caso de que el estudiante no curse la asignatura de prácticas de su plan de estudios en el curso en que lo haya matriculado, en el siguiente curso académico no deberá abonar el importe de los créditos que la conformen. No obstante, el estudiante deberá matricular la asignatura en el siguiente curso académico, abonando los derechos económicos correspondientes, en los siguientes supuestos:

- ▶ Cuando obtenga una calificación de suspenso en la convocatoria ordinaria y en la extraordinaria.
- ▶ Cuando rechace injustificadamente las prácticas ofrecidas por la Universidad. El carácter injustificado del rechazo será valorado de forma conjunta por el departamento competente en la gestión de prácticas formativas externas y el Tutor Académico de Prácticas; en tal caso la asignatura será calificada como “no presentado”.
- ▶ Cuando hayan transcurrido los dos cursos académicos (el de matriculación y el siguiente) y el alumno no haya realizado las prácticas. En tal caso, el tutor académico de prácticas calificará la asignatura como “no presentado” y el alumno deberá matricular la asignatura en el siguiente curso, abonando los derechos económicos correspondientes.

Cuando el estudiante solicite el reingreso en la Universidad tras haber obtenido una suspensión temporal de matrícula se estará a lo dispuesto en el Reglamento General del Estudiante.

El departamento competente para la gestión de las prácticas, conjuntamente con el departamento académico, podrá determinar la baja provisional de un estudiante en el Programa de Prácticas en base a su rendimiento académico o por un comportamiento inadecuado respecto a dicho Programa, entre los que se encuentran el abandono injustificado de una práctica, no asistir injustificada y reiteradamente a entrevistas concertadas con empresas, faltas de asistencia o incumplimiento de horarios en la práctica o el incumplimiento de las condiciones aceptadas al inicio de la práctica y reflejadas en el anexo correspondiente. La anulación de la matrícula por este motivo no dará lugar a la devolución de cuantía alguna y deberá matricular de nuevo la asignatura, abonando los derechos económicos correspondientes.

Título IV. Desarrollo de las prácticas externas

Artículo 12. Tutorización de las prácticas externas

La Universidad Nebrija designará un Tutor Académico de Prácticas para el seguimiento de las prácticas del estudiante. De igual forma, la empresa o institución colaboradora designará un tutor profesional de la práctica, que podrá ser su responsable directo o la persona que se considere oportuna en cada caso, y que fijará el plan de actuación práctica del estudiante y le orientará en sus dudas y dificultades. Ambos tutores, académico y profesional, actuarán coordinadamente en el desempeño de sus cometidos a fin de seguir y evaluar el cumplimiento del Programa y de sugerir las adaptaciones y mejoras necesarias, así como resolverán los conflictos que, en su caso, pudieran surgir.

Artículo 13. Seguros

La Universidad Nebrija suscribirá un Seguro de Accidentes y de Responsabilidad Civil con ámbito en toda la Unión Europea para los estudiantes durante el periodo de realización de los programas de prácticas, una vez se haya producido la firma del Convenio y la firma del documento anexo relativo al periodo concreto de prácticas. Estos seguros complementan el Seguro Escolar obligatorio para todos nuestros estudiantes de grado hasta los veintiocho años de edad.

En caso de accidente se deberá contactar con la Universidad Nebrija en los lugares habilitados al efecto para recibir las indicaciones acerca de los trámites y centro hospitalario al que dirigirse. La Universidad Nebrija no será responsable de los gastos derivados en caso de incumplir esta obligación.

Artículo 14. Derechos y deberes de los estudiantes en prácticas

14.1. Derechos

Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los derechos establecidos por la normativa vigente y, en todo caso, los siguientes:

- a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la universidad y por un profesional que preste servicios en la empresa, institución o entidad donde se realice la misma.
- b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad.
- c) A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- d) A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la entidad colaboradora, en concepto de bolsa o ayuda al estudio, y a su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social según la legislación vigente.
- e) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- f) A recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- g) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
- h) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- i) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
- j) A estar dado de alta en los regímenes de seguridad social, según lo establecido en su normativa reguladora.
- k) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la Universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con la entidad colaboradora.

14.2. Deberes

Asimismo, durante la realización de las prácticas académicas externas los estudiantes deberán atender al cumplimiento de los deberes previstos en la normativa vigente y, en todo caso, los siguientes:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas, establecida por la Universidad.
- b) Participar activamente en el proceso de selección de las prácticas formativas externas.
- c) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del Tutor Académico de Prácticas de la universidad.
- d) Mantener contacto con el Tutor Académico de Prácticas de la universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos, informes y la memoria final que le sean requeridos.
- e) Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- f) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- g) Elaboración de la memoria final de las prácticas, como condición indispensable para superar la asignatura.
- h) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- i) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.
- j) Informar a la mayor brevedad posible de cualquier circunstancia que afecte al debido desarrollo de las actividades propias de la práctica tanto a la entidad colaboradora como a la Universidad.
- k) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscrito por la Universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con la

entidad colaboradora, así como cualquier incumplimiento contenido en el reglamento disciplinario de esta Universidad.

Asimismo, son obligaciones de los estudiantes participantes en el Programa de Prácticas:

- ▶ Inscribirse con responsabilidad a las ofertas de prácticas del Programa de Prácticas, conociendo los detalles de las mismas, así como asistir a las entrevistas tras la citación de cada empresa.
- ▶ Responsabilidad, profesionalidad y seriedad en el desarrollo de las prácticas y las labores encomendadas, así como un adecuado rendimiento y actitud en el desempeño de las funciones propias de la práctica.
- ▶ Seguir las indicaciones recibidas en la empresa colaboradora y mantener contacto con el Tutor Académico de Prácticas, comunicándole cualquier problema que se pueda presentar o modificación respecto a las condiciones iniciales de la práctica.
- ▶ Cumplir la jornada y calendario establecido por la empresa, así como puntualidad en la realización de la práctica.
- ▶ Mantener los compromisos adquiridos con la empresa colaboradora, no cambiando de empresa una vez se haya producido la aceptación formal de la práctica ni generando conflictos o problemas que den lugar a la interrupción de la práctica por parte de la empresa.

Las situaciones derivadas del incumplimiento de lo indicado en el presente apartado por parte del estudiante se estudiarán individualmente por parte del departamento académico correspondiente y el departamento competente para la gestión de prácticas profesionales, y se valorará la continuidad del estudiante en el Programa de Prácticas u otras medidas, en función de la gravedad y consecuencias del hecho.

Título V. Evaluación de las prácticas externas

Artículo 15. Requisitos para la superación de los créditos de prácticas externas curriculares e inclusión en el Suplemento Europeo al Título (SET) de las prácticas extracurriculares

El estudiante que realice sus prácticas externas formalizadas por la Universidad Nebrija en una empresa, institución, estudio o despacho, para la obtención de los correspondientes créditos prácticos (prácticas curriculares) o para su inclusión en el Suplemento Europeo al Título (prácticas extracurriculares), deberá, a la finalización del periodo de prácticas cumplimentar el Cuestionario de Evaluación de Prácticas Externas. Esta encuesta no estará visible para el estudiante hasta el día siguiente de la finalización de la práctica. Esta encuesta estará visible solo para aquellos periodos de prácticas externas formalizados desde la Universidad Nebrija.

Una vez cumplimentado el cuestionario y para formalizar la obtención de los créditos correspondientes, el estudiante deberá entregar los siguientes documentos en el formato determinado por el departamento competente para la gestión de prácticas profesionales:

- ▶ **Informe memoria de la finalización de prácticas**, a realizar por el estudiante, siguiendo el modelo al efecto facilitado desde el departamento competente para la gestión de prácticas profesionales.
- ▶ **Informe certificado de la entidad colaboradora de valoración de las prácticas externas**, a realizar por el tutor empresarial o el departamento de RR.HH., siguiendo el modelo al efecto facilitado desde el departamento competente para la gestión de prácticas profesionales.

Una vez recibidos estos documentos y comprobado en su caso que el estudiante ha cumplimentado el cuestionario de calidad, el Tutor Académico de Prácticas realizará la evaluación numérica de la práctica teniendo en cuenta el seguimiento realizado durante la misma, el informe del tutor empresarial y el informe memoria elaborado por el

estudiante. Para formalizar esta evaluación, el Tutor Académico de Prácticas deberá cumplimentar el informe de evaluación de prácticas en el modelo aprobado por la Universidad.

Una vez el Tutor Académico de Prácticas haya completado la evaluación, deberá remitir al departamento competente para la gestión de prácticas profesionales en la forma y plazos establecidos por la Universidad los siguientes documentos:

- ▶ Memoria de la finalización de prácticas.
- ▶ Informe certificado de la entidad colaboradora de valoración de las prácticas externas. Este certificado será cumplimentado a través de los medios electrónicos habilitados al efecto por la Universidad.
- ▶ Informe de evaluación de prácticas para la inclusión de los ECTS correspondientes en el expediente del estudiante, o para la cumplimentación del Suplemento Europeo al Título.

Estos tres documentos deberán archivar en la forma establecida por el departamento de prácticas profesionales.

Asimismo, el Tutor Académico de Prácticas deberá comunicar el número de ECTS que se le reconocerán al estudiante por el período de prácticas realizado.

Los créditos correspondientes a prácticas externas curriculares serán evaluados con una nota entre 0 y 10. El Tutor Académico de Prácticas del estudiante emitirá una nota en base a la memoria final realizada por el estudiante y al certificado de evaluación de la empresa realizado por el tutor de prácticas de la empresa, según los criterios establecidos en la memoria de verificación del plan de estudios, introduciendo la calificación y firmando el acta correspondiente por los medios electrónicos habilitados por la Universidad.

La convocatoria de esta asignatura es de carácter indefinido, pudiendo ser calificada en cualquier momento del curso académico. Si el alumno obtiene una calificación de suspenso en convocatoria ordinaria, podrá presentarse a una convocatoria extraordinaria. En caso de suspender ambas convocatorias, deberá matricular de nuevo la asignatura en el siguiente curso académico, abonando los honorarios correspondientes.

La nota obtenida en las Prácticas curriculares computará a efectos de la obtención de la media en el expediente, la baremación para la solicitud de becas, pero no para el cómputo de créditos necesarios para permanecer en la universidad, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General del Estudiante¹. Asimismo, debido a la tipología de la asignatura no se contempla la concesión de Matrícula de Honor, aunque se haya obtenido la calificación de 10.

Este procedimiento será diferente para estudiantes de Grado en Educación Infantil, Grado en Educación Primaria y Máster Universitario en Formación del Profesorado, que se registrarán por los requisitos indicados por el Departamento Académico.

En el caso de las prácticas formativas extracurriculares, la calificación del periodo de prácticas se efectuará según los criterios establecidos por el Departamento académico y/o el departamento competente para la gestión de prácticas externas.

Artículo 16. Prácticas en el extranjero

El departamento competente para la gestión de prácticas profesionales colabora con el estudiante en la obtención y realización de prácticas en el extranjero durante sus estudios en la Universidad Nebrija.

¹ [Reglamento General del Estudiante](#)

Para ello informa periódicamente a los estudiantes interesados sobre ofertas prácticas en diferentes países, sobre programas institucionales de apoyo y sobre otras posibilidades de obtención de oferta en firme de prácticas. Igualmente, asesora y apoya al estudiante en la búsqueda y obtención de oferta en firme de prácticas en una empresa/institución extranjera.

Igualmente, el departamento competente para la gestión de prácticas profesionales, conjuntamente con el departamento competente en materia de movilidad internacional, gestiona la concesión de Becas Erasmus de Prácticas, así como otras ayudas financieras procedentes de programas institucionales.

Otras disposiciones

Disposición adicional primera. Igualdad de género

Las referencias a las personas cuyo término se identifique en género masculino se entiende igualmente referida al género femenino. De este modo, el término Rector, Profesor, Secretario, Presidente, alumno se entiende referido a la Rectora, Profesora, Secretaria, Presidenta, alumna y así sucesivamente.

Disposición adicional segunda. Entrada en vigor y ámbito de aplicación

El presente documento entrará en vigor para el curso 2024/2025.

Disposición derogatoria única

Quedan derogados los acuerdos y reglamentos anteriores, en cuanto sean contrarios o se opongan a los dispuesto en el presente procedimiento. Y en cuanto queden vigentes serán interpretados y aplicados de conformidad con lo dispuesto en este procedimiento.

Disposición final única

La interpretación o la resolución de cuestiones que surjan en aplicación de este Procedimiento de actuación en la realización de las prácticas corresponden a la Universidad Nebrija.